



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON HUAURA POWER GROUP S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 06 de octubre de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **HUAURA POWER GROUP S.A.**, identificado con R.U.C. N° 20552721668, con domicilio en Calle Dean Valdivia N° 111, Oficina 901, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Marciano Izquierdo Bello, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 000633979, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12795076 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional de fecha 18 de febrero de 2014 y Adenda N° 1 de fecha 22 de setiembre de 2015; así como el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 459-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, celebrados entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas**, y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de octubre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Yarucaya (15 MW) y Línea de Transmisión C.H. Yarucaya – S.E. Andahuasi de 66 kV", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 36 938 105,00 (Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, nueve (09) meses y once (11) días, contado a partir del 19 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 06 de octubre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la reducción del monto del compromiso de inversión de US\$ 36 938 105,00 (Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 35 640 785,00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de un (01) año, nueve (09) meses y once (11) días a dos (02) años, un (01) mes y once (11) días, contado desde el 19 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de abril de 2017.



1.4 Con fecha 13 de octubre de 2016, a través del Oficio N° 1025-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



1.5 Con fecha 22 de noviembre de 2016, a través del Oficio N° 2080-2016-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto adjuntaron el Informe N° 590-2016-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.



Asimismo, a través del referido informe, el **Ministerio de Energía y Minas** señaló que con fecha 22 de setiembre de 2015 se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, a través del cual se aprobó la modificación del "Cronograma de Ejecución de Obras", ampliando el plazo para la Puesta en Operación Comercial del **PROYECTO** hasta el 08 de diciembre de 2017.

44

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado "Periodo de Pruebas", el mismo que se desarrollará del 01 al 30 de abril de 2017.



1.6 Con fechas 06 y 16 de diciembre de 2016, mediante Informe Técnico N° 109-2016/DSI e Informe Legal N° 083-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA



2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 35 640 785,00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, un (01) mes y once (11) días, contado a partir del 19 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 06 de octubre de 2016, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2017.

Por el INVERSIONISTA

[Handwritten signature]

Marciano Izquierdo Bello
Gerente General

Por el ESTADO

[Handwritten signature]

Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

[Handwritten signature]

Alvaro Enrique Quijandría Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

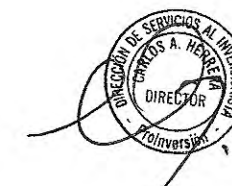
EMPRESA: HUAURA POWER GROUP S.A.

PROYECTO: "Central Hidroeléctrica Yarucaya (15 MW) y Línea de Transmisión C.H. Yarucaya - S.E. Andahuasi de 66 kV"

Table with 27 columns (Description, Presupuesto, 18/Feb/2014 al 28/Feb/2015, Mar-15, Abr-15, May-15, Jun-15, Jul-15, Ago-15, Set-15, Oct-15, Nov-15, Dic-15, Ene-16, Feb-16, Mar-16, Abr-16, May-16, Jun-16, Jul-16, Ago-16, Set-16, Oct-16, Nov-16, Dic-16, Ene-17, Feb-17, Mar-17, 30-Abr-17) and multiple rows detailing project expenses and investments.

(*) El Periodo de Pruebas se desarrollará del 01 al 30 de abril de 2017

Los montos se encuentran expresados sin IGV.



Handwritten signature or mark